

**INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN
A LOS DISCAPACITADOS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del IVADIS, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales del IVADIS, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad, y fueron aprobadas por el Consejo Rector en fecha 29 de abril de 2003. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El IVADIS fue creado mediante Decreto 125/2001, de 10 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, subrogándose en todos los derechos, bienes y obligaciones de los tres disueltos Consorcios Valencianos de Servicios Sociales: CONVASER-Valencia, CONVASER-Alicante y CONVASER-Castellón. El ejercicio 2002 es el primero en que el IVADIS ha desarrollado su actividad íntegramente como una entidad de derecho público.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público español, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Comptes, que requieren el examen mediante pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Revisión del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.

- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Decreto Legislativo, de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 29/1991, de 18 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se reconocen obligaciones debidamente adquiridas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 4/1984, de 13 de junio, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se constituye la entidad de derecho público, Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas y a los principios contables que son de aplicación:

- a) El Instituto expresa en su memoria que las cuentas se presentan de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana. Sin embargo, existe contradicción entre esta afirmación y la aplicación de dicho plan en su totalidad.

Las cuentas anuales presentadas no se corresponden con las que se obtendrían de la aplicación real de dicho Plan. Si bien la estructura del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias siguen el modelo público no así la memoria y el soporte de los otros dos estados contables.

En cualquier caso, interesa aclarar que el citado Plan de Contabilidad Pública sólo es de aplicación a la Administración de la Generalitat y a sus Entidades Autónomas.

La Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana, dispone que las entidades de derecho público sujetas al ordenamiento jurídico privado, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

- b) Las subvenciones que perciben las entidades de derecho público sujetas al ordenamiento jurídico privado deben tratarse como “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, dentro del epígrafe “fondos propios”, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

El IVADIS no ha aplicado el citado tratamiento a las subvenciones recibidas de la Generalitat, con lo que la clasificación y presentación de esta rúbrica “fondos propios”, se han visto afectadas de forma significativa.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad durante el ejercicio 2002, incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

No obstante, el Instituto debe procurar que los procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el apartado 5 de este Informe.

En el resto de apartados del Informe, por lo demás, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

En los años 1986, 1987 y 1989 fueron creados, respectivamente, los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales (CONVASER) de Valencia, Castellón y Elx-Alicante, como entidades con personalidad jurídica propia y de carácter asociativo y voluntario, al ser constituidos por la Generalitat Valenciana, junto a las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón, y el Ayuntamiento de Elx.

La Generalitat Valenciana asumió el compromiso de integrar los citados consorcios en la estructura de la Conselleria de Bienestar Social. En este sentido, la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, dispuso que, una vez disueltos los consorcios, el Gobierno Valenciano crearía una entidad de derecho público, con el objeto de asumir, fundamentalmente, la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

El IVADIS fue constituido por Decreto 125/2001, de 10 de julio, en el que se regula su naturaleza jurídica, régimen jurídico y funciones, y se determina la estructura básica de la Entidad, al tiempo que diseñan los rasgos básicos de su régimen económico y de personal.

El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Bienestar Social, encargada de la protección, tutela e inserción socio-laboral de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades, así como de la prestación de los servicios sociales especializados que le sean encomendados por la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales.

En su condición de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el IVADIS se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sea de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el Instituto se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Decreto 125/2001, de 10 de julio, determina en su artículo 4 la estructura del IVADIS, que está constituida por tres órganos directivos y uno consultivo. Los órganos que tienen carácter directivo son los siguientes:

- a) La Presidencia, que es ejercida por el titular de la Conselleria competente en materia de asistencia y servicios sociales, podrá delegar sus funciones en cualesquiera de los órganos directivos de su Conselleria.
- b) El Consejo Rector, que es el órgano colegiado superior del Instituto. En este órgano se integran el Presidente del IVADIS; el Subsecretario de la Conselleria, que ostenta la condición de Vicepresidente del Consejo; los Directores

Generales de la Conselleria con competencia en materia de discapacitados, menores y servicios sociales generales; así como los titulares de las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria.

- c) El Director Gerente del Instituto, que es nombrado y, en su caso, cesado, por el Presidente del IVADIS. El Director Gerente ostenta, a su vez, la condición de secretario del Consejo Rector, en el que tendrá voz, pero no voto.

El órgano del Instituto que tiene carácter consultivo es la Comisión Asesora que, dependiendo del Consejo Rector, le asesora respecto a las acciones y políticas a realizar por el IVADIS.

Además de los órganos anteriores, el IVADIS cuenta con un Administrador, que depende del Director Gerente, al cual le corresponde velar por la eficaz tramitación de la gestión administrativa, económica y presupuestaria.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

El ejercicio 2002 es el primero en que el IVADIS ha desarrollado su actividad íntegramente como una entidad de derecho público. Por tanto en la memoria anual de gestión del año 2002, a la que se refiere el artículo 7 del Decreto 125/2001 de constitución del IVADIS, se expone el desarrollo que han tenido los objetivos que se habían establecido en cuanto:

- Prestación de servicios.
- Gestión de recursos y realización de actividades.
- Organización interna de los siguientes departamentos: administración, personal, prevención y salud, formación, contratación e inversiones, asuntos generales, prestación y evaluación del servicio, estudios y publicaciones, viviendas, ocio y campamentos, y de programas.

Uno de los objetivos de la Entidad en el departamento de prestación y evaluación del servicio, durante el ejercicio 2002, ha sido la consolidación del sistema de calidad, que se inició en los centros de Valencia y se extenderá a Castellón y Alicante.

El equipo guía de calidad, formado por personal interdisciplinar del IVADIS, ha adaptado los procedimientos existentes a las Normas ISO 9001. Se transmiten y ejecutan las directrices del sistema de aseguramiento de la calidad del servicio en todos los centros del IVADIS: residencias, centros ocupacionales, viviendas, pisos tutelados y centros especiales de empleo.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del IVADIS, al cierre del ejercicio 2002, primer ejercicio en el que se ha desarrollado su actividad como una entidad de derecho público durante todo el año, es el que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

ACTIVO	2002	%
Inmovilizado	14.926.416	90,4
Gastos primer establecimiento	43.063	0,0
Inmovilizaciones inmateriales	5.944.911	36,3
Inmovilizaciones materiales	8.938.442	54,1
Gastos a distribuir en varios ejercicios	92.983	0,6
Activo circulante	1.490.563	9,0
Existencias	47.714	0,3
Deudores	1.219.006	7,4
Tesorería	199.449	1,2
Inversiones financieras temporales	24.394	0,1
Ajustes por periodificación	--	--
Total Activo	16.509.962	100
PASIVO	2002	%
Fondos Propios	8.506.079	51,5
Patrimonio	14.524.954	88,0
Resultados de ejercicios anteriores	(5.066.329)	(30,7)
Pérdidas y ganancias	(952.546)	(5,8)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	--	--
Acreeedores a largo plazo	--	--
Acreeedores a corto plazo	8.003.883	48,5
Deudas con entidades de crédito	3.555.632	21,5
Deudas con empresas del grupo	2.558.606	15,5
Acreeedores comerciales	742.479	4,5
Otras deudas no comerciales	654.819	4,0
Provisiones para operaciones tráfico	466.637	2,8
Ajustes por periodificación	25.710	0,2
Total Pasivo	16.509.962	100

Cuadro 1

El IVADIS ha presentado sus cuentas anuales cambiando de criterio respecto al sistema de rendición de cuentas de los antiguos consorcios de servicios sociales. En este sentido, en el momento de elaborar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, ha aplicado la estructura del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

El Plan General de Contabilidad Pública, cuando recoge las normas de elaboración de las cuentas anuales, dispone que la adaptación de los importes del ejercicio precedente, cuando se haya producido una modificación en la estructura del balance o un cambio de imputación, se realizará exclusivamente en casos excepcionales, que se indicarán y justificarán en la memoria.

La circunstancia anterior ha determinado que los ingresos a distribuir en varios ejercicios han pasado al epígrafe “patrimonio” y que las aportaciones de la Generalitat para financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad, no se hayan anotado como aportaciones de socios para compensar pérdidas, sino que se han llevado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Este epígrafe del balance representa un 36% del total del activo. La composición del epígrafe y los diversos movimientos producidos durante el ejercicio, es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Tipo de inmovilizado	01-01-2002	Adiciones	Bajas	31-12-2002
Concesiones administrativas	7.481.237	2.404.049	1.862	9.883.424
Propiedad Industrial	11.725	--	--	11.725
Aplicaciones Informáticas	52.481	6.109	12.462	46.128
Valor total	7.545.443	2.410.158	14.324	9.941.277
Amortización acumulada	(2.867.195)	(1.140.172)	11.001	(3.996.366)
Valor Neto	4.678.248	1.269.986	3.323	5.944.911

Cuadro 2

La fiscalización realizada en este epígrafe del balance ha puesto de manifiesto una serie de hechos que interesa destacar:

- Tal y como se indicaba en el Informe correspondiente al ejercicio 2001, el IVADIS no cuenta con la valoración del inmueble en el que se encuentran ubicados sus servicios centrales, como tampoco se refleja en la contabilidad la valoración de la cesión de uso del Centro de Minusválidos de Aldaia.
- En el ejercicio 2002 se han activado como “gastos de primer establecimiento” 2.953 euros, correspondientes a la facturación de una empresa por los gastos derivados de la instalación de una oficina del SERVEF, en las dependencias del IVADIS.

El Plan General de Contabilidad, establece que son gastos de primer establecimiento los gastos necesarios hasta que la empresa inicie su actividad productiva, al establecerse aquella o con motivo de ampliaciones de su

capacidad. En este sentido, y dado el momento en que la activación se produce, debería haberse contabilizado como gasto del ejercicio, y no como gasto de primer establecimiento.

- Durante el ejercicio, en la cuenta “concesiones administrativas”, se ha registrado en el activo la cesión de uso de la residencia de discapacitados psíquicos de Manises, por un importe de 2.404.048 euros.

Según se indica en la memoria que forma parte de las cuentas anuales, la citada cesión se produjo por la Resolución de la Conselleria de Bienestar Social de fecha 24 de marzo de 2000. Esta cesión lo ha sido por tiempo indefinido, sin que se exija contraprestación alguna, por lo que se incluyen en el activo de la Entidad, de acuerdo con el valor venal de los elementos, determinado por los valores de coste facilitados por la oficina técnica de la Conselleria.

Respecto a la citada contabilización interesa destacar que se ha producido una compensación entre la amortización acumulada del ejercicio y los ingresos a distribuir en varios ejercicios. Esto ha producido que no se haya realizado la correcta imputación a gastos e ingresos del ejercicio de la dotación a la amortización y del ingreso a distribuir en varios ejercicios.

Aún cuando el Resultado del ejercicio no se ve alterado, al ser la omisión por igual importe en gastos e ingresos, la cifra del volumen total de gastos e ingresos del ejercicio si se ve afectada.

La correcta contabilización supone la inclusión dentro del epígrafe “ingresos a distribuir en varios ejercicios” del ingreso derivado de la adscripción, que debe imputarse a resultados como ingreso extraordinario, en proporción a la amortización del derecho de uso que figura en el activo. En la misma proporción en que se vaya amortizando el derecho de uso, se imputará a la cuenta de resultados el ingreso a distribuir en varios ejercicios.

- En lo que se refiere a los criterios aplicados en cuanto a la amortización del inmovilizado, hay que destacar que son uniformes con los aplicados en el ejercicio anterior y que se encuentran dentro de los límites establecidos en normativa aplicable.

4.2.2 Inmovilizado material

Este epígrafe del balance es el de mayor significación del activo, pues supone un 54,1 % del total. Su composición y las variaciones producidas a lo largo del ejercicio, es la que se recoge a continuación:

Cuenta	Saldo a 31/12/01	Adiciones	Bajas	Trasposos	Saldo a 31/12/02
Terrenos	451.554	--	3.799	--	447.755
Construcciones	5.480.658	341.825	320.946	3.141.032	8.642.569
Maquinaria	719.443	21.832	38.877	(1.480)	700.918
Utilillaje	98.493	2.373	1.414	1.480	100.932
Otras instalaciones	1.261.004	12.609	297.685	--	975.928
Mobiliario	1.348.523	50.619	118.109	--	1.281.033
Equipos proceso información	233.133	37.878	68.420	--	202.591
Elementos transporte	428.514	5.409	5.409	--	428.514
Otro inmovilizado material	52.251	5.993	243	--	58.001
Inmovilizado en curso	3.141.032	180.304	--	(3.141.032)	180.304
Total	13.214.605	658.842	854.902	--	13.018.545
Amortización Acumulada	3.967.707	714.301	601.905	--	4.080.103
Valor Neto	9.246.898	(55.459)	252.997	--	8.938.442

Cuadro 3

En el marco de la fiscalización realizada en este epígrafe se ha revisado una muestra significativa de las adiciones de inmovilizado de mayor cuantía. De la citada revisión se destacan las siguientes circunstancias:

- Se han realizado durante el ejercicio diversos trabajos de pintura en los centros de Rocafort y Benager, por sendos importes de 6.916 y 11.871 euros. Al respecto, hay que señalar que estos trabajos realizados constituyen más bien un gasto de mantenimiento, que un alta o adición del inmovilizado, y por tanto susceptible de ser contabilizado como un gasto corriente del ejercicio.

En otro orden de cosas, interesa resaltar la conveniencia de que el IVADIS realice una programación anual de todos los trabajos de mantenimiento necesarios en los centros que gestiona, al objeto de conseguir una gestión más eficiente y económica.

- Se han comprado en el ejercicio dos aparatos de aire acondicionado para los centros L'Almara de Burjassot y Barrio la Coma. En relación a estas adquisiciones se ha comprobado que no se ha formalizado el trámite de solicitar ofertas alternativas, al objeto de obtener los mejores precios.
- El IVADIS no ha tramitado durante el ejercicio ningún expediente de baja en el inmovilizado material.

- La Entidad no cuenta con un inventario en el que se recojan la totalidad de los bienes que componen el inmovilizado, donde estén convenientemente identificados, numerados y con una ubicación determinada.

4.2.3 Fondos propios

Al igual que el resto de las entidades de derecho público de la Generalitat, y tal y como se dispone en la Resolución de 4 octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, el IVADIS debe registrar las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat y destinadas a financiar el funcionamiento del Instituto, en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de pérdidas", estando integrada la misma en el epígrafe de "fondos propios".

El IVADIS, sin embargo, ha contabilizado la citada aportación en una cuenta de ingresos que se lleva a resultados del ejercicio, y no a la cuenta de balance, con lo que no se ha ajustado a la citada Resolución de 4 de octubre de 1995. Esta circunstancia, a su vez, entra en contradicción con lo expresado en la memoria de las cuentas anuales, que menciona que el Instituto anota en el pasivo tal aportación.

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio, es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	Importe
Patrimonio	14.524.954
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(5.066.329)
Pérdidas y ganancias	(952.546)
Total Fondos Propios	8.506.079

Cuadro 4

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, preveía dos aportaciones en concepto de transferencias corrientes, para financiar los gastos de funcionamiento del Instituto. En el programa 313.40, "integración social del discapacitado", se recogía una cantidad de 14.365.150 euros; mientras que en el programa 313.30, "familia, menor y adopciones", se recogía una transferencia de 582.180 euros.

El IVADIS debió anotar en la cuenta "aportaciones de socios para compensación de deudas" la cantidad de 14.947.330 euros dentro de la rúbrica "resultados de ejercicios anteriores", y no contabilizarla en "otros ingresos de explotación", dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como se indica en el apartado 4.3.

Si el IVADIS hubiera contabilizado las transferencias de la Generalitat recibidas para financiar sus gastos de funcionamiento en la forma expresada y el balance se hubiera realizado de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, el Instituto tendría "fondos propios negativos" por importe de 6.018.875 euros.

La causa que ha determinado que el IVADIS no haya aplicado la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General es el hecho de que, en lo que se refiere a la estructura del balance, haya aplicado el modelo del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, que no le resulta de aplicación.

4.2.4 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En el balance de situación de la Entidad, que este ejercicio 2002 ha adoptado el modelo de balance que aparece en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, este epígrafe aparece como "patrimonio", incluyéndose los conceptos de patrimonio recibido en cesión y patrimonio recibido en adscripción.

En la memoria, sin embargo, aparece según lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad. Se produce, en consecuencia, una contradicción entre el modelo de balance y todo el resto de documentación que sirve de soporte a las cifras allí expresadas.

Este epígrafe representa el 88% del total del pasivo en fecha 31 de diciembre de 2002, y recoge las subvenciones de capital recibidas para la inversión en el inmovilizado, así como donaciones y cesiones de uso. La composición y movimiento del ejercicio ha sido la siguiente, expresada en euros:

Descripción	01-01-02	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	7.599.932	590.164	1.041.859	7.148.237
Ingresos diferidos por donaciones	6.218.469	1.578.658	420.411	7.376.716
Total	13.818.402	2.168.822	1.462.270	14.524.954

Cuadro 5

El cuadro que aparece en la memoria presenta para las subvenciones de capital una diferencia de 204.686 euros tanto en las altas, como en las bajas, respecto a los movimientos del libro mayor. Los importes de este libro son los que aparecen en el cuadro anterior.

En lo que se refiere a las adiciones en la cuenta "subvenciones de capital" recoge tanto las subvenciones de esta clase, aparecidas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana, como otras concedidas al Instituto en el marco de convocatorias públicas, a las que acude para financiar parte de sus programas.

Las subvenciones de capital previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, han ascendido a la cifra de 387.450 euros, aunque la anotación contable ha sido por 198.440 euros. La razón de esta circunstancia hay que encontrarla en que a la Entidad, de lo consignado para el ejercicio 2002, se le ha descontado indebidamente, en aplicación del Decreto 29/1991, de 18 de febrero, la cantidad de 188.922 euros, por unas certificaciones de obra justificadas en tiempo y

forma en el ejercicio 2001, pero que la Generalitat no contabilizó como obligaciones reconocidas, al no adoptar el acuerdo, o resolución, aprobando el gasto.

El Decreto 29/1991, de 18 de febrero, autoriza a la Generalitat Valenciana a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en este caso los del ejercicio 2002, obligaciones que sean consecuencia de compromisos de ejercicios cerrados. Sin embargo, en esta ocasión se trata de obligaciones del ejercicio 2001, que no compromisos, aplicadas al presupuesto de 2002.

Se considera que la Generalitat ha aplicado de forma indebida el citado Decreto 29/1991, de 18 de febrero. El hecho de que no se dictase el acto administrativo de reconocimiento de la obligación y, en consecuencia, se produjese la anotación contable en el presupuesto de 2001, no es un hecho imputable al IVADIS, sino que se trata de una falta de diligencia de la Generalitat, que debió dictar acto administrativo e imputar al presupuesto de 2001 una obligación que era de este año.

Se considera que trasladar las consecuencias al Instituto, y descontar su importe de la asignación de 2002, con una obligación reconocida por la Generalitat en 2002, que debió reconocerse en 2001, es hacer una interpretación incorrecta del Decreto al que estamos haciendo referencia.

Así pues, y dado que aquel importe IVADIS lo contabilizó como derecho al cobro en 2001, al recibir el importe líquido ha cancelado aquel pendiente de cobro.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en la cuenta "subvenciones de capital" se incluye, además, la parte destinada a inversiones de otras subvenciones para programas concretos, por valor de 34.040 euros.

En la cuenta "ingresos diferidos por donaciones y cesiones de uso" el alta anotada por valor de 1.578.658 euros, corresponde con la cesión de uso de la residencia "Manises". La anotación se realiza sobre la base de una valoración de la Conselleria de Bienestar Social que data del ejercicio 1996, aunque no se adjunta como documentación soporte del apunte contable, la preceptiva Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que sustente el alta en el inmovilizado inmaterial.

Las bajas en la cuenta "subvenciones de capital", así como en la cuenta "ingresos diferidos por donaciones y cesiones de uso" se corresponden con el traspaso a resultados de la parte correspondiente a la amortización del inmovilizado que financian, además de bajas en el inmovilizado.

4.2.5 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, que supone un 48,5% del total, es el que recoge el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-02
Acreedores presupuestarios	742.479
Acreedores no presupuestarios	34.180
Administraciones Públicas acreedoras	613.228
Deudas con empresas del grupo	2.558.606
Otras deudas a corto plazo	7.411
Deudas con entidades de crédito	3.555.632
Provisiones	466.637
Ajustes por periodificación	25.710
Total	8.003.883

Cuadro 6

Dentro de este epígrafe, el saldo de mayor relevancia es el de la cuenta “deudas con entidades de crédito”, en la medida que supone un 45,8% del total. El citado saldo está integrado por dos contratos de crédito formalizados con dos entidades financieras, que tienen sendos límites de crédito de 1.805.000 y 3.300.000 euros, con vencimientos en junio y noviembre de 2003, respectivamente.

La segunda cuenta en importancia dentro de este epígrafe, con un porcentaje del 29,9 %, es la cuenta “deudas con empresas del grupo”, cuyo saldo incluye un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana.

En el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001 se mencionaba que el Instituto debía devolver el préstamo recibido o solucionar documentalmente la situación, a fin de que las cuentas anuales reflejaran con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad. En el ejercicio 2002 no se ha adoptado decisión alguna al respecto y, por otra parte, parece razonable que, dado que se trata de una deuda del ejercicio 1995, no conste como “deudas a corto plazo”.

Por otra parte, en la citada cuenta se incluye un saldo de 244.704 euros que no está soportado, ni en los registros contables, ni con documentación que permita opinar sobre si es razonable o no, el referido importe. Hay que señalar que esta cantidad no tiene repercusión patrimonial, pues también se halla anotada en el activo en las cuentas deudoras.

En lo que se refiere al saldo de “Administraciones Públicas acreedoras”, hay que observar que ha sido revisado, habiéndose comprobado que se han satisfecho los importes en el ejercicio 2003.

El epígrafe denominado “acreedores presupuestarios” recibe esta denominación en aplicación de lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, y se corresponde con los “acreedores comerciales”. Se ha seleccionado una muestra significativa del saldo de este epígrafe tras lo cual se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Se ha comprobado que los saldos acreedores corresponden a facturación por bienes y servicios prestados al Instituto.
- Existen facturas por prestaciones de servicios correspondientes a contratos menores que se han prorrogado.
- Un importe de 15.826 euros corresponde a instalaciones complementarias al contrato de obras de la residencia de Cheste, sin que conste que se haya formalizado el correspondiente expediente administrativo.
- Respecto a los servicios médicos prestados por el Centro de Estudios de Salud Laboral, se ha comprobado que la factura correspondiente al mes de diciembre es por un importe mayor al contratado, sin que conste justificación documental alguna de esta circunstancia.
- La Entidad no se ajusta a un procedimiento de ejecución del gasto uniforme y establecido en todos los casos.

En otro orden de cosas cabe señalar que el IVADIS tiene abierto un procedimiento de apremio por una deuda de 8.816 euros con la Tesorería de la Seguridad Social. El Instituto debería tomar las medidas necesarias al objeto de que, en el supuesto que siga adelante el procedimiento, pueda hacer frente a la citada deuda.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del Instituto correspondiente al ejercicio 2002 es la que se muestra a continuación, con las cifras expresadas en euros:

GASTOS	Importe	%
Reducción de existencias	19.005	0,1
Aprovisionamientos	154.331	0,7
Gastos de personal	13.724.785	65,2
Dotación amortización inmovilizado	1.008.668	4,7
Variación provisiones tráfico	45.522	0,2
Otros gastos de explotación	5.191.064	24,6
Beneficios de explotación	--	--
Gastos financieros y asimilados	142.050	0,6
Resultados financieros positivos	--	--
Beneficios de actividades ordinarias	--	--
Pérdidas procedentes del inmovilizado.	275.763	1,3
Gastos extraordinarios	--	--
Gastos y pérdidas otros ejercicios	487.649	2,3
Resultados extraordinarios positivos	667.068	--
Beneficio antes de impuestos		
Impuesto sobre sociedades	--	--
Resultado positivo del ejercicio	--	--

INGRESOS	Importe	%
Importe neto cifra de negocios	1.799.075	8,9
Aumento de existencias	--	--
Otros ingresos de explotación	16.865.024	83,9
Pérdidas de explotación	1.479.276	--
Otros intereses e ingresos asimilados	1.712	0,0
Resultados financieros negativos	140.338	--
Pérdidas actividades ordinarias	1.619.614	--
Subvenciones de capital transferidas	999.715	4,9
Ingresos extraordinarios	414.780	2,0
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	15.985	0,0
Resultados extraordinarios negativos	--	--
Resultado negativo del ejercicio	952.546	--

Cuadro 7

La Entidad presenta unas pérdidas de 952.546 euros, pérdidas que serán superiores si se excluye el importe de 14.947.330 euros por subvenciones de la Generalitat Valenciana para los gastos de funcionamiento contabilizadas y que deben llevarse al pasivo del

balance. Si se hace este ajuste, el resultado negativo del ejercicio sería de 15.899.876 euros.

En el apartado de gastos del ejercicio destacan, por su importancia sobre el total de los gastos del Instituto, el epígrafe “gastos de personal” que supone un porcentaje del 65%, así como el de “otros gastos de explotación”, que se eleva al 24,6% del total.

En lo que se refiere al capítulo de ingresos cabe destacar el importe de 1.917.694 euros recogidos en “otros ingresos de explotación”, que se debe principalmente a las subvenciones corrientes recibidas para la organización de programas y que incluye, además, la subvención para gasto corriente de la Generalitat Valenciana referida antes.

Los ingresos propios del Instituto son los derivados de los servicios prestados a sus residentes así como las ventas de los centros especiales de empleo.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Los gastos de personal representan la partida más relevante de los gastos de la Entidad en el ejercicio 2002, en la medida en que suponen un 65% del total. El desglose de estos gastos es el que se detalla a continuación:

Cuenta	importe
Sueldos y salarios	10.737.968
Indemnizaciones	28.514
Cargas sociales	2.867.853
Otros gastos sociales	90.450
Total	13.724.785

Cuadro 8

La creación del IVADIS, a partir de los anteriores consorcios de servicios sociales, ha llevado consigo la necesidad de actualizar las relaciones de puestos de trabajo. En el ejercicio 2001, el Consejo Rector aprobó un organigrama mínimo de personal con funciones directivas, fundamentalmente en materia jurídica y de personal, de compras y administración general, y de coordinación y organización de centros. Ha sido en septiembre de 2002 cuando se ha aprobado la actual relación de puestos de trabajo, que recoge un total de 548 puestos.

En el marco de la fiscalización del área de personal se ha realizado una revisión de la adecuación contable de estos gastos de personal. En este sentido, se han detectado algunas diferencias a las que no se ha encontrado respuesta. Estas diferencias se deben a que el listado provisional sobre el que se prepara la orden de transferencia y que cobrará cada trabajador, no coincide con el listado definitivo de nóminas. Cuando el departamento de contabilidad lo anota no consta detalle de las diferencias.

En el marco de la fiscalización realizada, se ha analizado el proceso de selección de personal para un total de seis puestos de trabajo sin que se pueda afirmar, con carácter general, que el IVADIS se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Función Pública de la Generalitat Valenciana, tal y como se dispone en el Decreto de creación del Instituto.

En relación al procedimiento de provisión del puesto de Director Praga/Rocafort, se ha comprobado que se provee por un trabajador del Instituto que ocupaba otro puesto de personal laboral indefinido, sin que se promueva el oportuno expediente administrativo al efecto, ni se convoque concurso previo, a pesar de que así se establezca la relación de puestos de trabajo.

En el resto de expedientes de selección analizados, se ha constatado la existencia de diversas situaciones: en tres supuestos se ha convocado previamente un procedimiento interno para cubrir los puestos de entre el personal del IVADIS, mientras que en otros dos, no consta en el expediente que dicho procedimiento interno previo se haya llevado a cabo.

Se ha revisado, asimismo, el procedimiento de provisión de dos puestos que no figuran en la relación de puestos de trabajo, habiéndose comprobado que el IVADIS se ha limitado a contratar a dos personas, de entre las previamente seleccionadas por la Fundación Servicio Valenciano de Empleo.

En las distintas bases de las convocatorias analizadas se dispone que, en caso de que el puesto no sea cubierto con personal del IVADIS, se solicitarán candidatos a la Fundación Servicio Valenciano de Empleo o al SERVEF.

En lo que se refiere a los procedimientos de selección, y al objeto de que en ejercicios futuros se garanticen los principios que rigen la selección del personal al servicio del sector público, el IVADIS debería procurar una mayor publicidad de las convocatorias, a través de anuncios en medios de comunicación que garanticen una mayor difusión o en el DOGV.

Respecto al archivo de los expedientes personales de cada uno de los trabajadores del IVADIS cabe señalar lo siguiente:

- Los expedientes de selección de personal no se hallan centralizados en una única dependencia bajo custodia del departamento adecuado, sino que algunos de ellos han sido formados con documentación fotocopiada, sin orden cronológico, y que evidencia falta de uniformidad en el procedimiento seguido.
- En algunos de los expedientes revisados no consta justificación documental de la titulación requerida para el puesto concreto.
- En los expedientes no consta referencia al proceso selectivo en los cuales fueron seleccionados cada uno de los trabajadores del IVADIS, en especial si han visto modificada su relación contractual con la Entidad.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 24,7% del total de gastos del ejercicio 2002. La composición de este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe
Servicios exteriores	5.181.434
Tributos	9.630
Otros gastos de gestión corriente	--
Total	5.191.064

Cuadro 9

El capítulo de “servicios exteriores” es el más significativo del epígrafe. Las cifras contabilizadas en cada una de las cuentas que se integran en esta partida son las que se recogen en el siguiente cuadro, expresadas en euros:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	330.589
Reparaciones y conservación	307.151
Servicios profesionales independientes	387.862
Transportes	194.777
Primas de seguros	60.161
Servicios bancarios	3.410
Publicidad, y relaciones públicas	21.385
Suministros	1.663.177
Otros servicios	2.212.922
Total	5.181.434

Cuadro 10

Se ha analizado una muestra significativa de la documentación que soporta los diversos gastos imputados a esta partida de “servicios exteriores”, tras lo cual interesa formular las siguientes observaciones:

- Existe un procedimiento para ejecutar el gasto en los distintos centros y residencias, en base a listados/catálogos de proveedores que se mantienen actualizados y las facturas que provienen de dichos centros están autorizadas. Este procedimiento, sin embargo, no se cumple por la Entidad en todos los casos.
- En tres facturas de 1.392 euros cada una de ellas, correspondientes al asesoramiento jurídico prestado por un abogado en procedimientos ante los juzgados de lo social, no se ha podido comprobar la existencia de un documento donde se deje constancia de los criterios de selección del profesional designado.

- Las facturas por la gestión contable y asesoramiento laboral de una de las Delegaciones del Instituto, por parte de dos empresas distintas, no están soportadas por un acuerdo que concrete el servicio a prestar, ni el importe a percibir por tal servicio, de modo que aunque vienen conformadas, no puede verificarse la adecuación de las mismas.

El IVADIS debería arbitrar un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura documento autorizado por órgano competente para autorizarlo y que justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto.

4.4.3 Otros ingresos de explotación

El epígrafe “otros ingresos de explotación” es el más significativo dentro del área de ingresos, pues supone un porcentaje del 83,9% de los ingresos del ejercicio 2002.

En relación a este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, que el Instituto denomina “transferencias y subvenciones”, interesa poner de manifiesto la falta de coherencia entre la información contenida en las cuentas anuales y la que se proporciona en la memoria.

En efecto, el importe de 16.865.024 euros que aparece en la cuenta de pérdidas y ganancias, no se corresponde con la información sobre subvenciones que aparece en la memoria. Cuando en este documento se trata el epígrafe “otros ingresos de explotación” aparecen como subvenciones únicamente 276.792 euros, al tiempo que se indica que el resto de transferencias corrientes percibidas, se registran como aportaciones de socios para compensar pérdidas.

Sin embargo, y como se ha comentado en el apartado 4.2.3 de este Informe, el Instituto ha contabilizado las citadas transferencias corrientes, por valor de 14.947.330 euros en una cuenta de ingresos que se lleva a resultados del ejercicio, y no a la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, incumpliendo así lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

Las subvenciones corrientes previstas en la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002, son las que se detallan a continuación:

Programa	Destino	Importe
313.40	Gastos mantenimiento centros IVADIS	14.365.150
313.30	Gastos corrientes Centro Baix Vinalopó	582.180
313.10	Servicio atención al inmigrante	333.560
313.40	Campamentos de verano	613.030
	Total	15.893.920

Cuadro 11

Las dos últimas subvenciones corresponden a encomiendas de gestión de la Conselleria de Bienestar Social. Ha de hacerse notar, no obstante, que la línea de subvención destinada al servicio de atención al inmigrante, no se ha desarrollado en el ejercicio 2002.

En lo que se refiere a los cobros trimestrales de las aportaciones de la Generalitat Valenciana para gastos de mantenimiento, se ha comprobado que en el último trimestre se practicó una compensación por 173.091 euros en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Gobierno Valenciano, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

La entidad llevó directamente la citada pérdida a la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” del pasivo del balance, cuando debió haberlo anotado en pérdidas y ganancias del ejercicio, en la cuenta “gastos y pérdidas de ejercicios anteriores”.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Relación de contratos

Al objeto de analizar el cumplimiento, por parte del IVADIS, de las previsiones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seleccionado once expedientes de contratación tramitados durante el ejercicio 2002 y cuatro expedientes de prórroga de contratos vigentes en ejercicios anteriores.

Los expedientes analizados son los que se recogen a continuación, con número de referencia asignado en el marco de la fiscalización realizada, donde los diferentes importes se expresan en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
01/02	Arrendamiento inmueble c/ Dr. Lluch, 43	7.212
02/02	Servicio de limpieza	319.468
03/02	Construcción de un muro de contención	113.274
04/02	Seguro de responsabilidad civil general	2.279
05/02	Seguro multirriesgo empresarial	3.071
06/02	Seguro de accidentes colectivo	3.286
07/02	Restauración diversos centros IVADIS	89.142
08/02	Suministro de víveres y lavandería en Camp Juvalcoy 2002	43.558
09/02	Servicio de cuidadores de fin de semana	6.166
10/02	Seguro de multirriesgo empresarial	6.295
11/02	Seguro de responsabilidad civil de 4 centros	1.227
12/02	Arrendamiento inmueble c/ Domingo Gómez, 21	(prórroga)
13/02	Servicio de asuntos judiciales usuarios	(prórroga)
14/02	Servicio de restauración	(prórroga)
15/02	Servicio de restauración	(prórroga)

Cuadro 12

El análisis de los diversos expedientes seleccionados se recoge en los siguientes apartados.

5.2 Consideraciones de carácter general

Examinados los diversos documentos que obran en los diferentes expedientes de contratación analizados, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- En el expediente de prórroga 13/2002, hay que tener en cuenta que la duración inicial del contrato era de seis meses, el plazo que media entre los días 1 de enero y 30 de junio de 2001. En virtud de lo previsto en el artículo 198.1 de la LCAP, la prórroga sólo podía ser acordada por un nuevo período de seis meses.

En consecuencia, la prórroga acordada para el ejercicio 2002 es legalmente improcedente.

- En el expediente de prórroga 14/2002, se ha detectado la existencia de dos contratos suscritos con una misma empresa, para la prestación del servicio de restauración en dos centros del IVADIS. Estos contratos tenían una duración inicial de un año y no preveían la posibilidad de prórroga, a pesar de lo cual los dos contratos se han prorrogado hasta la adjudicación de un nuevo concurso convocado con posterioridad, sin que se haya dejado constancia en los expedientes de las razones que han motivado las citadas prórrogas.
- En el expediente de prórroga 15/2002, figuran dos contratos suscritos con una empresa para la prestación del servicio de restauración en dos centros del IVADIS. Ambos contratos fueron suscritos con fecha 19 de diciembre de 1996, y tenían una duración prevista desde el 7 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En ninguno de los dos contratos anteriores estaba prevista la posibilidad de prórrogas, a pesar de lo cual, se han venido acordando sucesivamente por periodos anuales, sin que se haya constatado la existencia de documento que lo justifique.

La situación anterior no se corresponde con lo previsto en el artículo 199.1 de la antigua Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sería aplicable a estos contratos en virtud de su fecha de celebración, pues el referido texto legal exigía que la posibilidad de prórrogas se previera expresamente en el contrato.

IVADIS debe, en consecuencia, iniciar un procedimiento ordenado a la contratación de los servicios mencionados. Se da la circunstancia, además, de que la información disponible sobre estos contratos, tramitados en su día por uno de los consorcios de servicios sociales, es muy escasa. Los servicios centrales del IVADIS no tienen los expedientes originales de contratación, sino fotocopia de los documentos más relevantes.

- Sería conveniente, por razones de eficacia, eficiencia y economía, que el IVADIS se planteara, de una manera conjunta y sistemática, la contratación de los servicios de restauración de sus diversos centros, ubicados en las tres provincias de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de establecer los lotes que considerara oportunos.
- Idéntica consideración puede realizarse respecto a los contratos de seguros, pues sería muy útil que el IVADIS se planteara de una manera sistemática sus necesidades en la materia, en función de las distintas contingencias que precise cubrir, y proceder a su contratación conjunta, sin perjuicio de establecer los lotes que considerara oportunos.

Hay que tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la LCAP, los contratos de seguros, a pesar de tener el carácter de privados, deberán ser adjudicados con arreglo a lo dispuesto en las normas contenidas en los capítulos II y III del Título V, Libro II, de dicha Ley.

- De los expedientes analizados, se desprende que durante el ejercicio 2002 el IVADIS comenzó a remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la información reglamentariamente prevista. El IVADIS deberá extender este trámite a todos sus contratos, incluidos los de seguros y los patrimoniales.

5.3 Fase de preparación contractual

En la revisión de la fase de preparación de los contratos formalizados en cada uno de los expedientes revisados se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa destacar:

- En lo que afecta a los contratos de seguros, se aprecia una cierta falta de coordinación en la contratación, lo que posibilita que en una de las Delegaciones del Instituto se aseguren unas contingencias en el expediente 11/2002 que, de acuerdo con la póliza suscrita con carácter general, podría entenderse que estaban ya aseguradas en el expediente 04/2002.
- En el expediente 03/2002 se aprecia la ausencia del acta de replanteo previo, documento que debería haberse formalizado, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la LCAP.
- En general, no se dicta la resolución aprobatoria del expediente de contratación, tal y como indica el artículo 69.1 de la LCAP, que debería ir acompañada de la aprobación del gasto; ni existe en el expediente certificación acreditativa de la existencia de crédito; así como tampoco se da la existencia del informe de un funcionario responsable del control interno, exigible por lo dispuesto en el artículo 11.2 de la LCAP.

5.4 Fase de adjudicación y formalización de los contratos

Cuatro de los expedientes analizados han sido adjudicados por concurso. Se trata, en concreto de los expedientes 02/2002, 03/2002, 07/2002 y 08/2002. En relación con estos expedientes cabe señalar las siguientes particularidades:

- No se expide por el funcionario de la oficina receptora la certificación acreditativa de las ofertas presentadas, tal y como dispone el artículo 83.2 del Reglamento General de la LCAP.
- La Mesa de contratación realiza sus propuestas a favor de la oferta que le merece una superior valoración, en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos, pero no expresa en las actas correspondientes las razones que determinan la puntuación otorgada.

- Las adjudicaciones contractuales no son publicadas en el diario oficial correspondiente. Esta publicidad es preceptiva cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a los 60.101,21 euros, tal y como dispone el artículo 93 de la LCAP.
- En el expediente 02/2002 las mejoras ofertadas por la empresa contratista resultaron decisivas para que la adjudicación le fuera favorable. Sin embargo, no existe constancia en el expediente de que la empresa las haya llevado a cabo. Debería exigirse el cumplimiento de las mismas por parte del IVADIS.

El resto de expedientes examinados son contratos menores, que no están sujetos a más formalidades que las previstas en el artículo 56 de la LCAP. Sin embargo, por razones de economía, eficiencia y eficacia, se recomienda que en esta clase de contratos se negocie previamente con tres empresas.

En cuanto a la formalización contractual, se ha observado que en el expediente 03/2002 no consta el bastanteo de poderes y se ha comprobado que la declaración de no estar incurso en causa de prohibición, no se ha formalizado ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, tal y como se establece en el artículo 21.5 de la LCAP.

5.5 Ejecución de los contratos

En lo que se refiere a la fase de ejecución de los contratos fiscalizados, cabe realizar dos observaciones:

- El IVADIS debe formalizar, en un documento específico, la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
- En los contratos de servicios, se establece en los pliegos un plazo inicial, pero su redacción es confusa en cuanto a la regulación de las prórrogas, pues no queda claro que éstas no pueden superar, ni aislada ni conjuntamente, el plazo inicial, tal y como establece el artículo 198.1 de la LCAP.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de las conclusiones recogidas en el apartado 2.1 y 2.2 de este Informe, y de aquellas observaciones y comentarios que se ponen de relieve en cada uno de los apartados anteriores, interesa formular las siguientes recomendaciones:

- El IVADIS debe ajustar su cuentas anuales a lo dispuesto en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad, procurando que exista homogeneidad entre todos los datos recogidos en cada uno de los documentos que integran aquellas.
- En lo que se refiere a la inclusión en el inmovilizado de todas las cesiones de uso, el IVADIS debe solicitar una adecuada valoración de las mismas y aplicar el mismo criterio en cada una de sus Delegaciones.
- El IVADIS ha de detallar claramente cuales son las Administraciones Públicas deudoras de la Entidad, no utilizando conceptos agregados que impiden la identificación cuantitativa y cualitativa de los fondos pendientes de cobro.
- En la cuenta “deudas con empresas del grupo” se incluye el saldo de un préstamo por valor de 2.313.902 euros, que data del ejercicio 1995, que el IVADIS tiene pendiente de devolver a la Administración de la Generalitat Valenciana. El Instituto debe devolver el préstamo recibido, o solucionar documentalmente la situación, a fin de que las cuentas anuales reflejen con mayor precisión la situación económico-patrimonial de la Entidad.
- El Instituto debería tomar las medidas necesarias al objeto de que, en el supuesto que siga adelante el procedimiento de apremio iniciado por la Tesorería de la Seguridad Social, por una deuda de 8.816 euros, pueda hacer frente a la citada deuda.
- El IVADIS deberá establecer un procedimiento de autorización del gasto, aplicable incluso a los contratos menores, en el que conste asociada a cada factura un documento suscrito por el órgano competente para autorizarlo, y que se justifique la necesidad del mismo, tanto para el gasto de Gerencia, como el de las distintas delegaciones del Instituto.
- El Instituto debe establecer unos procedimientos de selección de sus trabajadores, que faciliten el cumplimiento de los principios que rigen la selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios expresados en la Ley de la Función Pública Valenciana.
- El Instituto debe procurar la agrupación de los expedientes de contratación que sean homogéneos, al objeto de realizar una gestión más eficiente y económica.